

**VISTO:**

El Proveído N° D000492-2020-GRC-DRAJ, de fecha 26 de agosto de 2020; Oficio N° 126-2020-GRC/PPR de fecha 21 de agosto de 2020; Informe Legal N° D0007-2020-GRC.DRAJ-DLC de fecha 19 de agosto de 2020, Informe N° D000011-2020-GRC-SGE-LRL de fecha 18 de agosto de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el documento del visto el Abg. Henry Fernando Montero Vásquez, Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita al Despacho de la Gobernación, emisión de Resolución de Autorización para conciliar con la Empresa “**VILLACRUZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**”, en vista de la invitación para conciliar remitida por dicha empresa, con la finalidad de solucionar las controversias suscitadas entre la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca y el referido contratista durante la ejecución del **Contrato N° 016-2019-GR.CAJ-GGR**, para el Proyecto de Inversión Pública: “**Instalación de Línea Primaria, Redes Primarias, Redes Secundarias Y Conexiones Domiciliarias en el Caserío La Aventuranza, Distrito de Nancho - San Miguel - Cajamarca**”;

Que, el numeral 1) del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que “*Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo*”

a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector". Asimismo, el numeral 2) del artículo 23° de la normatividad citada prescribe "Los Procuradores Públicos podrán **CONCILIAR**, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"; en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Público Regional a participar en el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca;

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1068;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público del Gobierno Regional Cajamarca**, para que en representación y defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley participe en el procedimiento de conciliación extrajudicial emplazado por la Empresa "VILLACRUZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.", y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno regional Cajamarca, con la finalidad de solucionar las controversias suscitadas entre el citado Órgano de Gobierno y el referido contratista durante la ejecución del Contrato N° 016-2019-GR.CAJ-GGR, para el Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACIÓN DE LINEA PRIMARIA, REDES PRIMARIAS, REDES SECUNDARIAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL CASERÍO LA AVENTURANZA, DISTRITO DE NANCHOC - SAN MIGUEL - CAJAMARCA"; teniendo en cuenta la posición de la entidad descrita en el Informe Legal N° D00007-2020-GRC-DRAJ-DLC, de fecha 19 de agosto de 2020, debiendo defender y cautelar de la mejor manera los intereses del Gobierno Regional de Cajamarca; con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.



**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
GOBERNADOR REGIONAL